

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del **BOLETIN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del **BOLETIN OFICIAL**, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Garcia Gonzalez y Don Francisco Dorado en contra de una providencia de ese Gobierno de provincia sobre acotamiento de terrenos comunales por el Ayuntamiento de Alconada, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo, con fecha 21 de Octubre último, lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 8 del mes próximo pasado, ha examinado nuevamente la Seccion el expediente promovido por D. Francisco Garcia Gonzalez y don Francisco Dorado contra cierta providencia del Gobernador de Salamanca.

Habiendo llegado á noticia del Ayuntamiento de Alconada que varios vecinos del agregado San Vicente habian roturado terrenos comunales, acordó en sesion de 8 de Abril de 1877 nombrar una Comision compuesta del Alcalde, del Regidor primero, del Síndico y de tres vecinos de dicho agregado para que acotasen las eras y prados comunales, dejándolos en el mismo estado que tuvieran anteriormente. Acordó tam-

bien que todo el terreno comun que resultase sembrado fuese aprovechado por los vecinos.

En 10 del mismo mes cumplió la Comision su cometido, previa citacion de los interesados; en consecuencia, se obligó á D. Francisco Gonzalez y á D. Francisco Dorado á restituir ciertos terrenos en el sitio de las Heras y Valle Pedrero.

Los interesados elevaron recurso dealzada, fundándolo en que hacia muchos años que usufructuaban aquellos terrenos; en que la medida acordada por el Ayuntamiento únicamente se dirigia contra ellos y no era general; y en que no habian sido citados para el acto del deslinde y acotamiento.

El Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, desestimó el recurso por considerar que los reclamantes habian sido citados en forma legal: que el asunto era de la exclusiva competencia de la Corporacion municipal, y que no se acreditaba que se hubiese cometido infraccion de ley; mandando al mismo tiempo que el acto administrativo llevado á cabo respecto á los terrenos detentados por Garcia y Dorado se hiciese extensivo á todos los demás del término municipal que estuvieran en el mismo caso.

Contra tal providencia se ha reclamado ante ese Ministerio, y remitido el expediente de Real orden á informe de la Seccion, propuso á V. E. que se reclamara para mejor proveer una informacion, practicada con intervencion de las partes interesadas, en que se hiciera constar la fecha desde que se usufructuaban por los recurrentes los terrenos que se decian detentados.



De la informacion no resulta que estos hubiesen estado en poder de Garcia y Dorado más de un año y un día, y aunque algun testigo declaró con ambigüedad, denotan sin embargo sus aseveraciones que la usurpacion era reciente y de fácil comprobacion en el momento en que el Ayuntamiento dictó el acuerdo apelado.

Justificados estos extremos, y en vista de que el art. 73 de la ley Municipal impone á los Ayuntamientos el deber de custodiar y conservar las fincas, bienes y derechos del pueblo, fácil es comprender que el de Alconada no se extralimitó de sus atribuciones al reivindicar los terrenos en cuestion.

Siendo, pues, el asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, y no resultando infringida la ley, la Seccion opina que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de que si los interesados se creen lastimados en sus derechos civiles, puedan reclamar ante quien vieren convenirles.»

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior dictámen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, dotada con 3.000 pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Esta-

blecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1879.—El Rector, José Nadal.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA.

Autocrizada esta Direccion de Seccion para tomar en arriendo un local con destino á la Estacion de Telégrafos y Administracion de Correos de la ciudad de Calatayud, por la estrechez del que actualmente ocupa, se hace público que se admiten proposiciones para dicho arriendo en el término de un mes, desde el día de la insercion de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo presentarse aquellas en el despacho del Jefe de Comunicaciones de aquella ciudad, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás circunstancias necesarias. Los interesados deberán acompañar á las proposiciones un croquis del local que ofrezcan; dichas proposiciones deberán redactarse en la forma siguiente:

«El que suscribe, vecino de , habitante en , calle de , núm. , segun cédula personal que exhibe, señalada con el número , enterado de las condiciones que se exigen para el arriendo de un local destinado á Estacion telegráfica y Administracion de Correos en Calatayud, se obliga á arrendar á la Administracion general de Telégrafos, con sujecion á todas y cada una de las condiciones expresadas, y por la cantidad de (tantas pesetas) anuales, un local de su propiedad, sito en la calle de , núm. »

Zaragoza 2 de Enero de 1880.—El Director Jefe accidental del Centro, Pascual Ucelay.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

La Junta económica del mismo

Hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Hospital, una subasta para la venta de 1.499 kilogramos, 540 gramos de media lana, declarada inútil para el servicio, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho Establecimiento á disposicion del que guste enterarse.

Zaragoza 1.º de Enero de 1880.—El Director Presidente, Francisco Ramos.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Estéban Marin.....	Zaragoza.	Dehesa.	Escatron.	Propios.	7.º	10 en 12 de Enero 1880.....	701'52
Ramon Iriarte.....	Madrid.	Fragua.	Isnerre.	Id.	127	en idem idem.....	20
Felipe Sanchez.....	Madrid.	Monte.	Calmaza.	Id.	128	en 4 idem idem.....	82
Antonio Lozano.....	Nájera.	Casa.	Alhama.	Id.	49	en 17 idem idem.....	41'70
Podro Villa.....	Zaragoza.	Campo.	Ibdes.	Id.	50	en 22 idem idem.....	59
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	52
Paulino Perez.....	Mainar.	Monte.	Codo.	Id.	54	en 25 idem idem.....	1240
Pedro Agustín.....	Quinto.	Mejana.	Quinto.	Id.	125	en 17 idem idem.....	56'50
Lorenzo Quilez.....	Zaragoza.	Macelo.	Fuentes de Ebro.	Id.	162	en 30 idem idem.....	265
Clemente Mateo.....	Orajo.	Fragua.	Orajo.	Id.	163	en idem idem.....	40
Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Monte.	Abantó.	Id.	65	en 2 idem idem.....	58'20
El mismo.....	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	66	en idem idem.....	18'20
Mariano Peña.....	Daroca.	Monte.	Orajo.	Id.	67	en 10 idem idem.....	4300
Juan Miguel Aragües.....	Luesia.	Id.	Luesia.	Id.	71	en 27 idem idem.....	316'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	320
Agustín Vallejo.....	Castiliscar.	Id.	Castiliscar.	Id.	74	en 31 idem idem.....	160
Pedro Juan Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	156
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	126
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en 8 idem idem.....	650
Roque Vicente.....	Zaragoza.	Id.	Jaraba.	Id.	186	en 9 idem idem.....	310
Cándido Franco, y otros.....	Sta. Cruz de Tobed.	Id.	Sta. Cruz de Tobed.	Id.	187	en 12 idem idem.....	895
Isidro Roman, y otros.....	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	187	en idem idem.....	910
Vicente Molina, y otros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	610
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	755
Faustino Cuesta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	247
El mismo.....	Pedrola.	Id.	Pedrola.	Id.	191	en 14 idem idem.....	205
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	337'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	405
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	405
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	140
Serafiu de Francia.....	Zaragoza.	Dehesa.	Osara.	Id.	196	en idem idem.....	560
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	105
Joaquin Ribo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	45
Emeterio Benito.....	Carinena.	Estanque.	Carinena.	Id.	198	en idem idem.....	294'45
El mismo.....	Zaragoza.	Monte.	Aldehuela.	Id.	199	en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	200	en idem idem.....	
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en idem idem.....	
Sixto Orfies.....	Idem.	Id.	Mesones.	Id.	201	en idem idem.....	
	Grisel.	Campo.	Grisel.	Beneficencia.	5.º	10 en idem idem.....	

Zaragoza 18 de Diciembre de 1879.—El Tenedor de libros, P. O., Dionisio Leon.—El Oficial encargado, Manuel Albornoz.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pina se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 975 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del mes actual.

Pina 3 de Enero de 1880.—El Alcalde segundo, Juan Burillo.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 100 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á las familias pobres que le designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente hasta el dia 20 del actual, y pasado se proveerá dicha plaza.

Bisimbre 4 de Enero de 1880.—El Alcalde, Jacinto Sarria.

Próximo á terminarse en esta villa la revision de cédulas para la confeccion del amillaramiento de esta jurisdiccion, se observa que varios terratenientes no las han presentado todavía, faltando con ello á lo que se les tiene prevenido; y por lo tanto he creido conveniente advertirles por última vez que, si en el término de ocho dias no lo verifican, se les exigirá la responsabilidad consiguiente, con arreglo á lo dispuesto sobre el particular. Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Malon 2 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Gregorio Angós.

Las Ordenanzas municipales de esta villa se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerán por espacio de 15 dias, á contar desde el dia de la fecha, en cuyo plazo podrán ser examinadas y exponerse sobre su contexto cuantas reclamaciones ú observaciones se crean por conveniente.

Velilla de Ebro 1.º de Enero de 1880.—El Alcalde, Santiago Pardo.—P. A. D. A., Gerónimo Acevedo, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en virtud de autos civiles pendientes en este Juzgado á ins-

tancia de D.ª María del Cármen Paraiso, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de la Torre-nueva, demarcada con el núm. 10, lindante por la derecha entrando con la núm. 8 de la propiedad de D. Juan Romeo, por la izquierda con las números 12, 14, 16, 18 y 20, esta última de D. Celestino Brun, y por la espalda con la núm. 3 de la plaza de S. Felipe del Sr. Conde de Argillo. Ocupa una superficie de 289 metros cuadrados próximamente. Consta de dos cuerpos; y ha sido tasada en la cantidad de 38.050 pesetas.

Para su remate se ha señalado el dia 24 de Enero próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de las Cárceles públicas de esta ciudad, y se admitirán las mandas arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Manuel Ariza.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en la causa criminal que instruyo sobre asesinatos de Lorenzo Sebastian (a) Medolla, y su esposa Cármen Tormes, vecinos de la villa de Calcena, la noche del 27 de Noviembre último, resulta haber desaparecido de la casa donde se ejecutó el crimen un macho mular de las señas que á continuacion se insertan.

Y en su virtud he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los demás Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, encargándoles la busca del macho mular, y caso de ser hallado, su remision á este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Borja á 29 de Diciembre de 1879.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Antonio Remon.

Señas del macho mular.

Edad cerrado, de unos 14 años, pelo castaño, con el miembro fuera, efecto de una enfermedad, y con una llaga en la columna vertebral.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Martinez y Sanz, natural y vecino de Tortuera, partido judicial de Molina de Aragon, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en la causa que se instruye sobre hurto de gallinas, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 29 de Diciembre de 1879a.—Eduardo Torres.—D. S. O., Manuel Palomares: